

DIARIO OFICIAL

Fundado el 30 de abril de 1864
Por el Presidente **Manuel Murillo Toro**
Tarifa postal reducida No. 56

DIRECTOR: OCTAVIO VILLAMARÍN ABRIL

MINISTERIO DEL INTERIOR

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

OCTAVIO VILLAMARÍN ABRIL

Gerente General

Carrera 66 N° 24-09 (Av. Esperanza-Av. 68) Bogotá, D. C. Colombia
Comunrador: PBX 4578000.
e-mail: correspondencia@imprenta.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 002 DE 2020

(abril 24)

por la cual se modifica el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) - ADRES para la vigencia fiscal de 2020.

El Consejo Superior de Política Fiscal (Confis), en uso de la facultad que le confiere el numeral 4 del artículo 26 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 003 de diciembre de 2019, el Consejo Superior de Política Fiscal (Confis), aprobó el presupuesto de ingresos y gastos de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) - ADRES para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020.

Que el numeral 4 del artículo 26 del Estatuto Orgánico del Presupuesto establece como función del Consejo Superior de Política Fiscal (Confis): “*Aprobar y modificar, mediante resolución, los presupuestos de ingresos y gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras, previa consulta con el Ministerio respectivo*”.

Que la Directora General de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS)- ADRES mediante comunicación número 0000041994 del 15 de abril de 2020, solicita a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional autorizar una modificación en el Presupuesto de Ingresos y gastos de la entidad para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020 por un total de \$51.430.746.412.

Que en cumplimiento del artículo 2.8.3.2.4. del Decreto número 1068 del 26 de mayo de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante oficios números 202012100523651 y 202012100521821 del 15 de abril de 2020, suscritos por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales, emitió concepto favorable sobre la solicitud de modificación en el Presupuesto de Ingresos y gastos de la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud-ADRES por \$31.430.746.412 en la Unidad 01 Gestión General y por \$20.000.000.000 en la Unidad 02 Administración de Recursos del SGSSS, respectivamente.

Que la Junta Directiva de la ADRES aprobó mediante Acuerdos números 005 y 006 del 13 de abril de 2020 la modificación al Presupuesto de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud-ADRES en la unidad 01 Gestión General y Unidad 02 Administración de Recursos del SGSSS respectivamente.

Que mediante Resolución número 0942 del 26 de marzo del 2020, *por la cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal de 2020*, se distribuyeron \$20.000.000.000 en el rubro A-03-03-04-052 Aseguramiento en salud (Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007, 1393 de 2010, 1438 de 2011 y 1607 de 2012) en el Ministerio de Salud y Protección Social que es transferido a la entidad; con el propósito de adquirir pruebas rápidas en el marco de las medidas impuestas para atención de la emergencia sanitaria ocasionada por el coronavirus Covid-19

Que la Directora de Gestión de los Recursos Financieros de Salud (E) expidió documento mediante el cual certifica que los recursos a adicionarse en la unidad 01 Gestión General se encuentran disponibles en la unidad 02 Administración de Recursos del SGSSS corno parte de hasta el 0,5% establecido en la Ley 1753 de 2015.

Que analizada la información con la cual se fundamenta la petición y efectuado el estudio económico, el Consejo Superior de Política Fiscal en su sesión de 22 de abril de 2020, aprobó para la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES la presente modificación presupuestal.

RESUELVE:

Artículo 1º. Adiciónese el presupuesto de ingresos de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) - ADRES de acuerdo con el siguiente detalle:

129 ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (SGSSS) ADRES.**UNIDAD 01 GESTIÓN GENERAL****ADICIÓN****PRESUPUESTO DE INGRESOS**

INGRESOS CORRIENTES	\$31.430.746.412
TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL	\$31.430.746.412

UNIDAD 02 ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DEL SGSSS**ADICIÓN****PRESUPUESTO DE INGRESOS**

INGRESOS	\$20.000.000.000
TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL	\$20.000.000.000

Artículo 2º. Adiciónese el presupuesto de gastos de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) - ADRES, así:

129 ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (SGSSS) ADRES.**UNIDAD 01 GESTIÓN GENERAL****ADICIÓN****PRESUPUESTO DE GASTOS**

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$31.430.746.412
TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD INICIAL	\$31.430.746.412

UNIDAD 02 ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DEL SGSSS**ADICIÓN****PRESUPUESTO DE GASTOS**

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$20.000.000.000
TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD INICIAL	\$20.000.000.000

Artículo 3º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 24 de abril de 2020.

El Presidente,

Alberto Carrasquilla Barrera.

La Secretaría Ejecutiva Confis,

Claudia Marcela Numa Páez.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 1039 DE 2020

(abril 24)

por la cual se efectúa un traslado en el Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 70 de la Ley 38 de 1989 y la Ley 718 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo de Compensación Interministerial es un fondo cuenta sin personería jurídica ni planta de personal propia, a cargo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, manejado como un sistema separado de cuentas, según lo descrito en el artículo 1º de la Ley 718 de 2001.

Que el artículo 3º de la Ley 718 de 2001 dispone que los recursos del Fondo de Compensación Interministerial se utilizarán únicamente para completar faltantes en gastos de funcionamiento en la respectiva vigencia fiscal, en apropiaciones incluidas previamente en las leyes de presupuesto. Estos faltantes deberán ser occasionados por hechos sobrevinientes e imprevistos calificados como de excepcional urgencia por el Presidente de la República y el Consejo de Ministros.

Que de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 4º de la Ley 718 de 2001, el Director General y el Secretario General (E) de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, mediante oficios números 2020EE00371 del 21 de enero y 2020EE1923 del 4 de marzo del presente año solicitaron la asignación de recursos con cargo al Fondo de Compensación Interministerial por valor de veintiséis mil ochocientos cuarenta y seis millones de pesos (\$26.846.000.000) moneda corriente, con el fin de atender a las familias afectadas por emergencias a nivel nacional.

Que el Director General y el Secretario General (E) de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en comunicaciones del 21 de enero y 4 de marzo de 2020, certificaron que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y el Fondo